

## PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO CON LA NUEVA LEY 20/2021 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Breve resumen de los aspectos más importante de la nueva ley para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

CCOO tiene la prioridad de estabilizar esas plazas, entendiendo que cualquier plaza ocupada más de tres años en la administración es estructural y debe ser estabilizada, como indica la ley.

Igualmente, es urgente que se cumplan los plazos y lleguemos al 8% máximo de temporalidad que permita la continuidad de los servicios públicos, la estabilidad laboral y la carrera profesional.

Como siempre, CCOO planteará soluciones para proteger y crear empleo público, estabilizar y conseguir acabar con el abuso de la temporalidad y hacia las personas trabajadoras.

### Fechas importantes para tener en cuenta:

- Antes del **01/06/2022**: Aprobación y publicación de la Oferta Pública de Empleo en los respectivos diarios oficiales.

- Antes de **31/12/2022**: Publicación de las convocatorias (relación específica de plazas y bases con, entre otras cosas, baremos de puntuación, la valoración de los méritos, temarios, requisitos, normas de inscripción, etc.).

- Antes de **31/12/2024**: límite temporal máximo para la resolución y ejecución de los procesos selectivos (la toma de posesión de la plaza como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo debe producirse dentro del plazo antes citado).

### ¿Qué queda del RD 14/2021?

La nueva ley incluye el 99% del texto del RD 14/2021. Las novedades más relevantes tienen que ver con dos aspectos:

- En los procesos de concurso/oposición, se abre la posibilidad a que **LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN NO SEAN ELIMINATORIOS**. La norma dice literalmente: "pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva (...)".
- La inclusión del **CONCURSO DE MÉRITOS** en una disposición adicional y no en el articulado, cuestión relacionada con posibles recursos de inconstitucionalidad.

Derivado del Acuerdo de Empleo y Estabilización firmado el 5 de junio de 2021 entre el Gobierno y CCOO, UGT y CSIF

## 1. ¿Qué PLAZAS deben salir en el proceso de estabilización?

Plazas que a 31 de diciembre de 2020 llevaban ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos los tres años anteriores, es decir ocupadas ininterrumpidamente como mínimo entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020. Se incluirán tanto las plazas ocupadas por personal funcionario interino como las del personal laboral temporal.

Recomendamos que esta relación de plazas se solicite a la administración por registro.

Recordamos que el número de plazas debe definirse de la siguiente manera →

- ✓ **Concurso de Méritos:** plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente CON ANTERIORIDAD A 1 DE ENERO DE 2016.
- ✓ **Concurso-oposición "con condiciones especiales":** plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente como mínimo desde el **1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**.

Cabe recordar que, además de las plazas antes mencionadas (que formarían parte del proceso extraordinario de estabilización), deben añadirse aquellas incluidas en las **Ofertas Públicas ordinarias** regulada por los presupuestos generales del Estado anuales que corresponda en cada caso →

- **Concurso-oposición "ordinario"** (es decir, como siempre se han hecho):
  - En relación con las **vacantes acaecidas durante el año 2021**, el art.19 de la LPGE 2021 establece una tasa de reposición del 110% para sectores prioritarios y del 100% para el resto. Las entidades locales que tengan amortizada su deuda financiera tendrán derecho a un 110% de tasa en todos los sectores.
  - Con relación a las **vacantes surgidas durante el año 2022**, el proyecto de PGE 2022 fija una

tasa general de reposición del 110%. Respecto a sectores prioritarios, se incrementa hasta el 120% (docentes, personal sanitario, control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos, prevención y extinción incendios, entre otros). La Policía Local puede alcanzar hasta un 125%. Las entidades locales que tengan amortizada su deuda financiera tendrán derecho a un 120% de tasa en todos los sectores.

Todas las plazas ocupadas por más de tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020 independientemente de quien las financia o si están sujetas a convenios o subvenciones.

## 2. ¿Sólo deben incluirse las plazas estructurales en el proceso de estabilización?

La nueva norma "autoriza una tasa adicional (...) que incluirá las plazas de naturaleza estructural que estén o no dentro de las Relaciones de Puestos de Trabajo, plantillas u otra forma de organización".

CCOO consideramos que la Oferta Pública de estabilización debe incluir todas las plazas de "DE NATURALEZA ESTRUCTURAL", es decir, que hayan sido ocupadas ininterrumpidamente y presupuestadas al menos **los 3 años anteriores al 31 de diciembre de 2020** independientemente de su financiación y conflicto de competencias entre administraciones. **Obviamente, incluyendo las plazas por programas o dependientes de subvenciones, etc.**

### 3. ¿Cuál es el sistema de selección “especial” sólo aplicable a este proceso de estabilización y por una sola vez?

#### Concurso de méritos:

- ✓ La disposición adicional sexta establece que *“las Administraciones públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo que prevé el artículo 61.6 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubiesen sido ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016”*.

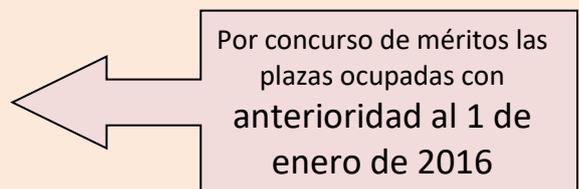
Por tanto, el número de plazas que se ejecutarán por concurso se establecerá teniendo en cuenta aquellas que hayan sido ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente antes del **1 de enero de 2016**.

- ✓ La **disposición adicional octava** indica: "Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016".

Aunque hay varias interpretaciones, parece que indicaría que, aunque la plaza no haya sido ocupada ininterrumpidamente, si hay plazas ocupadas por personas con una vinculación anterior al 1 de enero de 2016, estas deberían salir también por concurso de méritos.

- ✓ La ley indica, además: **“Estos procesos, que se realizarán por una sola vez**, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma”.

CCOO exigimos que se negocien con los sindicatos las bases de todos los procesos y en todas las administraciones.



#### Concurso-oposición "con condiciones especiales":

- ✓ Queda suspendido el RD 896/1991 en lo referente al número obligatorio de temarios, la obligatoriedad de ejercicios prácticos o de ejercicios teóricos en relación con el temario común.
- ✓ Se pueden establecer e innovar medidas para agilizar la ejecución de las convocatorias.
- ✓ Los ejercicios entre ellos, en fase de oposición, dejan de ser obligatoriamente eliminatorios. De hecho, se debe intentar minimizar al máximo el número de ejercicios a realizar.
- ✓ Queremos que se eviten las pruebas “memorísticas”, fomentando, donde sea oportuno, que sean preferentemente tipo test teórico-prácticas
- ✓ La fase de concurso puede llegar al 40% del total del proceso y se valorará mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, grupo, categoría.
- ✓ La no superación da derecho a una indemnización.

Las convocatorias y bases, así como la baremación de los méritos deben negociarse con los sindicatos. Las pruebas deben tener una relación directa con el puesto de trabajo a proveer.

Las plazas que se ejecutarán por concurso-oposición serán las ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente como mínimo desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

#### 4. ¿Quién puede presentarse a un proceso de estabilización?

Aunque se trata de un proceso extraordinario, el acceso a las convocatorias no está restringido. **Es un proceso de libre concurrencia.** Los requisitos son los mismos de siempre: pueden presentarse todas las personas (trabajen o no en la administración convocante) que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público).

#### 5. ¿Es obligatorio presentarte al proceso selectivo?

No es obligatorio, **pero quien ocupe una de las vacantes y no se presente no tendrá derecho a la indemnización cuando finalice su relación laboral o funcional al ocupar la plaza otra persona que la obtenga en el proceso de estabilización. Así pues, para tener derecho a una indemnización y a la estabilización es necesario presentarse al proceso.**

#### 6. ¿De cuánto es la indemnización en caso de abuso en la temporalidad?

Es de **20 días al año con un límite de 12 mensualidades**, es decir, el equivalente a las retribuciones de un año. CCOO entendemos que cualquier cese (en caso de superación de los límites máximos temporales de contratación) ocurrido después de la aprobación del RD 14/2021, es decir a partir del 7 de julio de 2021, tiene derecho a la indemnización.

Son procesos de libre concurrencia. Se podrá valorar la experiencia en el puesto de trabajo

#### 8. ¿Los funcionarios de carrera pierden el derecho a la movilidad a la promoción por este proceso?

No. La ley dice que las administraciones deben tener establecidos procedimientos de movilidad y promoción previos y deben ser compatibles con el proceso de estabilización. Esto obligará a resolver los procesos de traslados y promoción interna antes o en paralelo a resolver el proceso de nuevo acceso.

En el caso del **personal laboral temporal**, dicha compensación consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

#### 7. ¿Qué pasa si no consigo plaza?

Quien se presente a las convocatorias de estabilización, pero no logre plaza, se integrará en bolsas de trabajo. CCOO exigimos la negociación de sus criterios:

- ✓ *En términos generales, defendemos que el orden de prelación de las bolsas se establezca teniendo en cuenta la antigüedad en el puesto de trabajo (aunque en cada administración debe tenerse en cuenta la realidad existente para establecer unos criterios apropiados).*
- ✓ *No queremos nota mínima de corte para formar parte o que ésta sea la más baja posible para albergar a todas las personas que no saquen plaza.*
- ✓ *Inclusión de alguna "cláusula social" para las personas mayores de 55 años.*

Debemos recordar que el cese y cobro de una indemnización es compatible con el derecho a formar parte de estas bolsas.

## 9. ¿Qué ocurre con los procesos de estabilización 2017 y 2018 en los que la convocatoria ya ha sido publicada?

Si los procesos sólo fueron publicados, pero no se empezaron a ejecutar (inscripciones, lista de personas admitidas, pruebas realizadas, etc.) las plazas deben adjuntarse al nuevo proceso de estabilización dentro de la tasa adicional con las condiciones que establece la nueva ley. El plazo máximo para ser resueltas será también el 31 de diciembre de 2024.

La ley indica:

*Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran sido incluidas en las correspondiente ofertas de empleo público de estabilización y legada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir”.*

5

## 10. ¿A qué convocatorias puedo presentarme?

La nueva ley incluye plazas de estabilización que saldrán a Oferta Pública por concurso y por concurso-oposición. Todas las convocatorias son de TURNO LIBRE, tal y como reconoce la propia exposición de motivos de la ley, para garantizar el respeto al principio de igualdad definido en la Constitución y preservado por la actual jurisprudencia.

En este sentido, podrá presentarse cualquier persona, trabaje o no en la administración convocante, ocupe o no actualmente una plaza incluida ahora en la Oferta Pública.

CCOO exigimos la negociación de las bases con el objetivo de que la baremación contemple al personal que ya trabaja en la administración teniendo en cuenta que no pueden dilapidar el capital humano, formación y conocimientos de las personas que llevan muchos años de forma temporal prestando los sus servicios demostrando un alto grado de profesionalidad en las administraciones locales.

## 11. ¿Aplica la nueva ley a todos los niveles de la Administración?

Sí. Las medidas para reducir la temporalidad son de aplicación a todas las sociedades mercantiles públicas, a las entidades públicas empresariales, a las fundaciones y consorcios del sector público; por tanto, el proceso de regularización se efectuará en todos estos ámbitos.

### Abrir las mesas de negociación para negociar las OPEs y las bases de Estabilización

Insistimos en la necesidad de abrir la totalidad de mesas de negociación para conseguir nuestros objetivos de tantos años de presión y negociación: **reducir la temporalidad a las administraciones públicas a un máximo del 8%** y que los procesos establezcan los puestos de trabajo y **solucionen la precariedad que han sufrido miles de personas con las máximas garantías jurídicas**, por el abuso de la temporalidad que han provocado los diferentes gobiernos centrales, autonómicos y municipales durante años.